

Acuerdo de formalización de Alianza Electoral Transitoria

“FUERZA PATRIA”.

de la Provincia de Santa Fe

Cargos Nacionales –

Elecciones a Diputadas y Diputados Nacionales

26 de octubre de 2025.

En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los 6 días de mes de Agosto de 2025, se reúnen en la sede del Partido Justicialista, sita en calle Gobernador Crespo Nro. 2358, los Sres. GUILLERMO CORNAGLIA, D.N.I. 16.488.410 y MARÍA LUZ RIOJA, D.N.I. 32.724.070, en carácter de Presidente y Vicepresidente del Consejo Ejecutivo Provincial, asumiendo la representación de la Mesa Ejecutiva, del **PARTIDO JUSTICIALISTA** los autorizados por el Congreso Provincial del 28 de diciembre de 2024 ; en representación del **PARTIDO FRENTE RENOVADOR** el autorizado Tomas Vernet DNI 25.900.644; en representación del **PARTIDO SANTAFESINO CIENTO POR CIENTO** el autorizado Matías Francia D.N.I. 30.786.271; en representación de **CIUDAD FUTURA**, el autorizado Antonio Salinas D.N.I. 31.068.725; en representación del **PARTIDO SOLIDARIO**, el autorizado Edgardo Rubén Zalazar, D.N.I. 10.524.000; en representación del **PARTIDO PRINCIPIOS Y VALORES** el autorizado, Agustín Yónico D.N.I. 32.219.127; en representación del **PARTIDO FRENTE GRANDE** el autorizado Héctor Ibarra; en representación del **PARTIDO PROGRESO SOCIAL** la autorizada, Alicia Cavallero D.N.I. 18.242764; en representación del **PARTIDO INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR**, el autorizado Sergio Sarkissian D.N.I. 16.267.119; en representación del **PARTIDO PATRIA GRANDE**, el autorizado Carlos Mauricio Ferolla D.N.I. 37.064.814 y en representación del

PARTIDO FEDERAL, el autorizado Sergio Re 16.035.584,
acuerdan:-----

PRIMERA: Constituir una alianza programática y electoral de conformidad con la ley 23.298 a fin de concurrir a las elecciones nacionales a realizarse el día 26 de octubre de 2025, con el objeto de elegir los candidatos y candidatas a diputados y diputadas nacionales.-----

SEGUNDA: La alianza adopta como denominación el nombre de “FUERZA PATRIA” y utilizará los símbolos y emblemas partidarios registrados ante la justicia electoral, de los partidos que la integran, sin perjuicio de utilizar otros que se diseñen especialmente. Se reservan los colores para las boletas de la alianza: Azul Pantone 3005 C, Azul Pantone 292 C, Azul Pantone 2915 C, Azul Pantone 298 C, Azul Pantone 312 C, Azul Pantone 2925 C, Azul Pantone 2995 C, Amarillo Pantone 109 C, Amarillo Pantone 116 C, Amarillo Pantone 123 C, Amarillo Pantone 1225 C, Pantone Cool Gray 4, Pantone Cool Gray 8, Pantone 433 C, Pantone Black C, Pantone Black.-----

TERCERA: La alianza tiene su domicilio central y constituye domicilio a todos los efectos legales en la calle Francia N° 1734 de la ciudad de Santa Fe, estableciendo como domicilio electrónico el siguiente: fuerzapatriasf@gmail.com.-----

CUARTA: Se aprueba la plataforma electoral común, la que se suscribe por separado, en este acto, y como Anexo I forma parte integrante de la presente. -----

QUINTA: Actuarán como apoderados los Sres. los Abogados, OMAR ENRIQUE PRINCIPE, DNI N°16.629.478; MARCELINO LAGO, DNI N° 35.652.055 y TOMAS VERNET, DNI 25.900.644 quienes actuaran de forma indistinta requiriendo como condición para su validez, la firma de dos de sus tres apoderados, quedando autorizados a presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, tienen amplias facultades de disposición en relación a la denominación o nombre adoptado, color, siglas, símbolos o emblemas si fuere menester,

así como también, para efectuar objeciones a todas las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del tracto electoral, percibir los fondos y espacios de publicidad que correspondan referidos en las leyes 26.215, 26.571 y/o aquellas que las reemplacen y sus respectivos decretos reglamentarios, como así también a realizar cuantos actos, gestiones, diligencias fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido pudiendo también interponer recursos y desistílos, y para la presentación de la lista.-----

SEXTA: Esta Alianza sostendrá: a) el nombre, emblemas, símbolos siglas y escudo adoptados y la plataforma común electoral aprobada.-----

SEPTIMA: Todos los integrantes de esta alianza dejan constancia que sus respectivas cartas orgánicas autorizan la concertación de la misma, como lo exige la normativa ya citada y que internamente han cumplimentado los pasos para suscribir este convenio, como así acordar su nombre, plataforma, reglamento electoral, designación de apoderados y junta electoral.-----

OCTAVA: Si cualquiera de los partidos políticos que conforman esta Alianza, renunciara a la misma, ello no afectará su subsistencia, la que continuará actuando con los restantes partidos que la conforman.-----

NOVENA: La Alianza estará compuesta por una mesa ejecutiva integrada por los Sres. GUILLERMO CORNAGLIA D.N.I 16.488.410; LAUTARO CARLOS CIARROCA D.N.I. 37.447.261 2, ANTONIO SALINAS D.N.I. 31.068.725 y LUIS RUBEO D.N.I. 13.174.423 y la Srta. MARIA LUZ RIOJA D.N.I. 32.724.070. Ejercen la representación de todos los partidos integrantes de la alianza, a los efectos de conseguir el objeto por el cual se constituye este acuerdo juridico-politico, cumplir con el reglamento y el cronograma electoral de la alianza, tomando sus decisiones por mayoría simple. Quedando autorizado con facultades para resolver todas las situaciones no previstas en este acuerdo, hasta la finalización del proceso electoral en curso. Deberan reunirse al menos una vez a la semana a los efectos de deliberar, debatir y llegar a un acuerdo para la nominación de candidaturas. Los integrantes de la alianza firmantes, acuerdan entre los criterios con los cuales se conduciran se tendran en cuenta para la

nomination, la representacion de los partidos dentro de la alianza, a ese efecto, se considerarán como parámetros objetivos, entre otros, la cantidad de afiliados ante la Justicia Electoral Nacional, la participación en las ultimas elecciones nacionales, en el distrito y por las mismas categorías. En este sentido todos los partidos integrantes de la presente alianza se comprometen a observar las recomendaciones establecidas por la acordada 37/2025, para que resulte lo suficientemente representativo de los cuerpos electorales y resguardando los derechos de las minorías de los integrantes de la presente.-----

DECIMA: La junta electoral de la alianza para las elecciones generales queda conformada por tres miembros, designándose para integrarla a las siguientes personas: FACUNDO OLIVERA D.N.I. 28.073.981, MATIAS IGNACIO FRANCA D.N.I. 30.786.271, NICOLAS DELLA FELICE D.N.I. 29.000.221, quienes tomarán sus decisiones por la mayoría de dos tercios de sus integrantes, en virtud de lo dispuesto por la Ley 27.783 y acordada 37/2025 de la CNE, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Es la instancia responsable de analizar, verificar y proclamar la lista de Diputados y Diputadas Nacionales, resguardando el cumplimiento cabal de lo establecido en la cláusula novena y de la presente acta acuerdo;-----
- b) Ejercer todas las competencias que le asignan la legislación vigente, debiendo garantizar el cumplimiento de la Ley 27.412 y la presente acta de acuerdo;-----

Se aprueba, asimismo, el reglamento electoral que, como Anexo II, forma parte de la presente, quedando autorizada la Junta Electoral para introducirle por unanimidad las modificaciones necesarias, para el cumplimiento de sus fines.-----

DECIMO PRIMERA: Los partidos firmantes convienen que los gastos de las campañas electorales de las elecciones nacionales se financiarán con los aportes públicos y privados que reciba la alianza. Los gastos que excedan tales aportes serán solventados por los partidos y en el porcentaje que a continuación se detalla: **PARTIDO JUSTICIALISTA 40%; PARTIDO FRENTE RENOVADOR 20%; PARTIDO SANTAFESINO CIEN POR**

CIENTO 11%; CIUDAD FUTURA 15%; PARTIDO SOLIDARIO 2%; PARTIDO PRINCIPIOS Y VALORES 2%; PARTIDO FRENTE GRANDE 2%; PARTIDO PROGRESO SOCIAL 2%; el PARTIDO INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR 2%; PARTIDO PATRIA GRANDE 2% y PARTIDO FEDERAL 2% . Asimismo, convienen que los aportes del fondo partidario permanente que correspondan como consecuencia de las elecciones nacionales serán distribuidos de la siguiente forma: **PARTIDO JUSTICIALISTA 40%; PARTIDO FRENTE RENOVADOR 20%; PARTIDO SANTAFESINO CIEN POR CIENTO 11%; CIUDAD FUTURA 15 %; PARTIDO SOLIDARIO 2%; PARTIDO PRINCIPIOS Y VALORES 2%; PARTIDO FRENTE GRANDE 2%; PARTIDO PROGRESO SOCIAL 2%; el PARTIDO INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR 2%; PARTIDO PATRIA GRANDE 2% y PARTIDO FEDERAL 2% .**

DECIMO SEGUNDA: Los partidos firmantes convienen que la apertura de cuenta de la alianza se realizará en el Banco de la Nación Argentina.-----

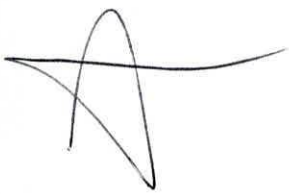
DECIMO TERCERA: Con posterioridad a la firma de este acuerdo, otros partidos políticos o alianzas pueden incorporarse a ésta, importando por parte de éstos la total aceptación de los términos de la presente. La incorporación deberá ser aprobada por los apoderados de esta unión renunciando quienes se integren expresamente a reclamo alguno sobre los fondos que pudieran percibirse con motivo de las elecciones mencionadas.-----

DECIMO CUARTA: Se designa para las elecciones nacionales a los fines establecidos en los artículos 32 a 37 de la ley 26.571 y en el artículo 5 bis del decreto 937/10 (texto según decreto 776/15) como responsable económico financiero a Leonardo Garay Decandido D.N.I. 28.138.591; como responsable político de campaña Rafael Gutiérrez D.N.I. 33.068.286; como responsables técnicos de campaña a Natalí Celeste Bedini, D.N.I. 35.033.708 y Juan David Lingua, D.N.I. 32.841.536 y como representantes tecnológicos a Renato Paletto, D.N.I. 16.417.042 (Titular) y Joel Arnold D.N.I. 33.720.429 (Alternó). Asimismo, quedan autorizados

los apoderados de la alianza para sustituir a cualquiera de los responsables o representantes establecidos precedentemente.-----

DECIMO QUINTA: Los partidos firmantes facultan al grupo de apoderados en forma conjunta, puedan modificar y/o incorporar cláusulas a la presente acta y sustituir a responsables o representantes establecidos en el artículo anterior.-----

De conformidad se suscriben tres ejemplares similares, en el lugar y fecha citados al comienzo-----



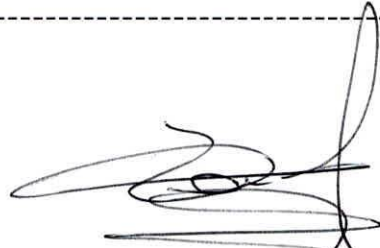
32.219.173

PRINCIPIOS Y VALORES



25940644

FRENTE RENOVADOR



10.524000

PARTIDO SOLIDARIO



32048481
FRENTE GRANDE



16.264.119

UNIDAS POPULARES



MUNDO UNIDO
31.008725

MUNDO UNIDO



Guillermo Cornejo
PARTIDO JUSTICIALISTA



18242764

Partido Progreso Social



Opus Liz Riqua

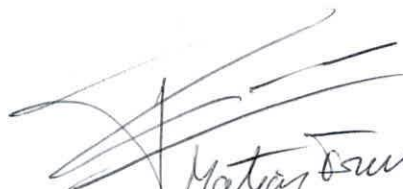
32724070

Partido Justicialista



Carlos Navarro Ferral

Partido GRANDE



Mariano Escobar

30 986771

SOLIDARIDAD Y PROGRESO



RESERVA

6035584